



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

5009 ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA".

EDICTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA", DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20/5/2022, relativo a la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, sin que se hayan formulado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que se publica íntegramente la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación, de conformidad con el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la citada ley 7/85

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE "MENJAR A CASA" POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA



Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el Programa Municipal de "Menjar a casa".

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA es el organismo autónomo local cuyo fin general es el ejercicio de funciones que en materia de prestación de los servicios sociales le corresponde al Ayuntamiento de Elda.

Por todo ello, se establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa".

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE) establece el precio público por la prestación del Servicio del Programa Municipal de "MENJAR A CASA", que se regirá por la presente Ordenanza.



Artículo 2. Obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellas personas que sean usuarias del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente y su cuantía es la establecida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente: La persona beneficiaria del servicio debe abonar el 34 % del coste del servicio.

3. Esta tarifa podrá modificarse en el porcentaje que establezca la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.

4. La actividad sujeta al precio público consiste en la prestación municipal del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa" a las personas beneficiarias que lo soliciten y consiste en la elaboración y reparto de comidas en el domicilio de las personas beneficiarias del servicio, de lunes a viernes (excepto los días festivos de carácter nacional o autonómico), ofreciendo una dieta adaptada a sus necesidades, mediante personal preparado que supervisará y entregará en sus domicilios comidas saludables, listas para calentar, que no necesitan una preparación complementaria.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior y permanecerá en tanto siga siendo usuaria del mismo.

2. El pago de dicho precio público se efectuará, a mes vencido de la prestación del servicio por los almuerzos efectivamente servidos. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria.

3. SUPUESTOS ESPECIALES: Se suspenderá la obligación de pago en el supuesto de baja temporal o definitiva de la persona usuaria en el servicio.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por vía de apremio.



Artículo 5. Gestión.

1. Las personas físicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán solicitud ante el IMMSE.

2. La gestión del precio público corresponderá al personal técnico del IMSSE y el precio público será recaudado por el IMSSE, y se ingresará en la cuenta que determine el IMSSE.

3. El plazo máximo para dar de alta el servicio será de 72 horas.

4. Cuando se proceda a dar de baja el servicio, las personas beneficiarias perderán inmediatamente todos los derechos contratados. A las 24 horas se le dará cuenta a la persona usuaria de este hecho, la cual, en el plazo máximo de 15 días desde el que se haya producido la notificación de baja, podrá presentar el correspondiente recurso ante el IMSSE.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Elda, a 5 de julio de 2022

Alcalde

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé